

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 051-2014/SBN

San Isidro, 30 de julio de 2014

VISTO:

El Informe N° 0037-2014/SBN-DNR-SDRC de fecha 18 de julio de 2014, de la Subdirección de Registro y Catastro; y los Informes Especiales N°s. 0483-2014/SBN-OPP-PLC y 00486-2014/SBN-OPP-KLS, emitidos el 23 de julio de 2014, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal e) del numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29151, señala como una de las funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la de administrar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto de los bienes estatales;

Que, el literal d) del numeral 9.5 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la SBN en el ejercicio de la función exclusiva de registro de los bienes inmuebles y muebles de propiedad del Estado, brinda información contenida en el SINABIP a las entidades que así lo soliciten y a los particulares con las limitaciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 25° del precitado Reglamento, señala que cualquier persona puede solicitar a la SBN la información contenida en el SINABIP, previo pago de la tasa correspondiente que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la SBN;



Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;

Que, a través del Informe N° 0037-2014/SBN-DNR-SDRC de fecha 18 de julio de 2014, la Subdirección de Registro y Catastro propone la aprobación del "Plan de atención de consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP. Período Agosto – Diciembre 2014", el cual tiene como objetivo específico la atención de las 500 consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, que se proyecta ingresarán en el período de Agosto a Diciembre del año 2014;

Que, con el Informe Especial N° 0483-2014/SBN-OPP-PLC de fecha 23 de julio de 2014, se ha emitido opinión técnica favorable sobre el citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional – PEI 2012-2016, aprobado por la Resolución N° 090-2011/SBN, reformulado por la Resolución N° 116-2012/SBN, modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN;

Que, asimismo, mediante el Informe Especial N° 00486-2014/SBN-OPP-KLS de fecha 23 de julio de 2014, se indica que en el Presupuesto Institucional 2014, existe disponibilidad para financiar el "Plan de atención de consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP. Período Agosto – Diciembre 2014";

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el "Plan de atención de consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP. Período Agosto – Diciembre 2014";

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG; y en uso de las funciones previstas en los literales h) y r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de atención de consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP. Período Agosto – Diciembre 2014", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Subdirección de Registro y Catastro de la Dirección de Normas y Registro es la encargada de ejecutar el Plan aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 051-2014/SBN

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del Plan a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución y del citado Plan, en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SONIA MARÍA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PLAN DE ATENCION DE CONSULTAS DE BUSQUEDA CATASTRAL EN LA BASE DE DATOS DEL SINABIP



AGOSTO - DICIEMBRE



- 2014 -

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
I.- DIAGNÓSTICO	5
II.- ASPECTOS GENERALES	7
III.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN.....	8
IV.- OBJETIVOS	8
V.- ESTRATEGIAS DE DESARROLLO.....	9
VI.- ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES....	9
VII.- MONITOREO Y EVALUACIÓN	10
VIII.- ANEXOS.....	11



RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento denominado "Plan de atención de consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP. Período Agosto – Diciembre 2014", en adelante, el Plan, tiene como propósito atender las consultas gratuitas y onerosas que realizan los usuarios internos y externos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante la SBN, a través del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, en adelante el SINABIP.

El literal d) del numeral 9.5 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la SBN en el ejercicio de la función exclusiva de registro de los bienes inmuebles y muebles de propiedad del Estado, brinda información contenida en el SINABIP a las entidades que así lo soliciten y a los particulares con las limitaciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden de ideas, el artículo 25° del precitado Reglamento, señala que cualquier persona puede solicitar a la SBN la información contenida en el SINABIP, previo pago de la tasa correspondiente que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SBN.

De este modo, el TUPA de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, contiene el servicio exclusivo de búsquedas catastral en la base de datos del SINABIP (item 1 de la Guía de servicios brindados en exclusividad), cuyo plazo máximo de atención es de ocho (08) días hábiles, previo pago del derecho de trámite correspondiente, siendo la Subdirección de Registro y Catastro la unidad orgánica competente para brindar la atención de dicho servicio, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

En ese contexto, mediante el Plan se pretende dar atención a las 500 consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, que en promedio son formuladas por nuestros usuarios de información internos (unidades orgánicas de la SBN) y externos (administrados).

El plan establece una metodología de trabajo, los recursos necesarios para la adecuada atención de las consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP y el presupuesto suficiente para el financiamiento del Plan a cargo de la SBN, por tratarse de

una función exclusiva conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, concordante con el literal d) del numeral 9.5 del artículo 9°, y los artículos 19°, 20°, 21° y 25° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



PLAN DE ATENCIÓN DE CONSULTAS DE BUSQUEDA CATASTRAL EN LA BASE DE DATOS DEL SINABIP. PERÍODO AGOSTO – DICIEMBRE 2014

I. DIAGNÓSTICO

1.1. Situación Actual

Mediante la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante, el SNBE, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), de manera integral y coherente, los bienes estatales, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente.

En la citada Ley N° 29151, se designa a la SBN como ente rector del SNBE, de modo que la institución ejerce, entre otras, la función de registro único obligatorio de los bienes estatales, a través del SINABIP.

De acuerdo al artículo 19° del Reglamento de la Ley 29151, el SINABIP constituye un registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada al SNBE para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria, cuya organización y conducción está a cargo de la SBN.

Al 15 de julio de 2014, el SINABIP cuenta con una base de datos de 79,630 registros producto de las labores de incorporación (registro de información inmobiliaria) efectuadas por la SBN, durante sus 22 años de existencia.

Teniendo en cuenta, que la Subdirección de Registro y Catastro es la unidad orgánica competente para brindar información contenida en el SINABIP, sobre bienes muebles e inmuebles, a las instituciones y administrados que así lo soliciten, conforme lo establece el literal g) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se ha considerado en el Plan Operativo Institucional – POI 2014, aprobado por la Resolución N° 098-2013/SBN, modificado por la Resolución N° 003-2014/SBN, reformulado por la Resolución N° 031-2014/SBN, como meta a cargo de la citada Subdirección, la atención y/o elaboración de 757 documentos asociados a búsquedas catastrales en el SINABIP.

Las consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, pueden ser de dos (02) tipos:

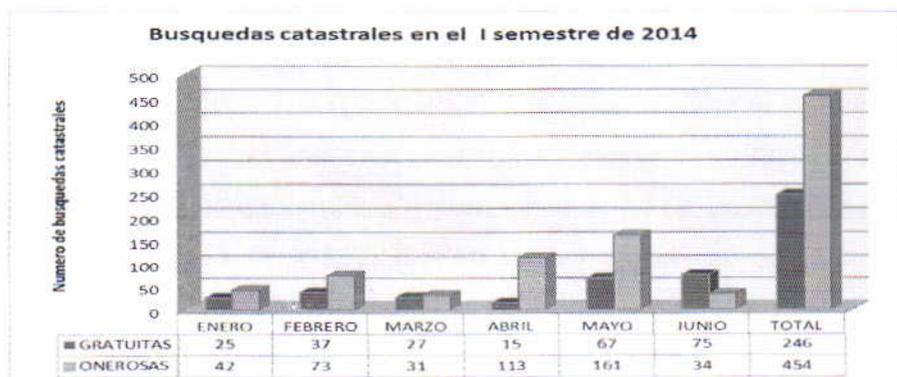
- **Consultas gratuitas:** Aquellas que son formuladas por las entidades del Estado, como por ejemplo: la Policía Nacional del Perú, COFOPRI, Ministerio Público, Poder Judicial, en el marco del criterio de colaboración interinstitucional, previsto en el artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; las cuales son atendidas en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
- **Consultas onerosas:** Aquellas que son formuladas por las personas naturales y jurídicas, conforme a lo señalado en el ítem 1 de la Guía de Servicios brindados en exclusividad del TUPA de la SBN, cuyo plazo máximo de atención es de ocho (08) días hábiles.



En el primer semestre del presente año, la cantidad de consultas en la base de datos, sufrió un considerable aumento, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

BUSQUEDAS CATASTRALES			
MES	GRATUITAS	ONEROSAS	TOTAL
ENERO	25	42	67
FEBRERO	37	73	110
MARZO	27	31	58
ABRIL	15	113	128
MAYO	67	161	228
JUNIO	75	34	109
TOTAL	246	454	700

Es así que, de las 700 consultas ingresadas a la Subdirección de Registro y Catastro, el 64.85% (454 consultas) corresponden a consultas onerosas, donde se emite un certificado de búsqueda catastral, conforme se observa en el siguiente gráfico estadístico:



1.2. Identificación de Problemas

El principal problema para atender las consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, es la falta de una brigada de trabajo de forma regular, que asuma esta actividad con dedicación exclusiva, teniendo en cuenta que el índice de ingreso de dichas solicitudes ha ido en aumento a partir del año 2013, situación que excede nuestra capacidad operativa actual con los profesionales con contrato CAS regular, para la atención de dichas solicitudes dentro de los plazos establecidos.

1.3. Costo Beneficio

Los activos de mayor potencial con los que cuenta el Estado y sus entidades públicas son sus inmuebles, que cubren grandes extensiones del territorio nacional, de modo que su valor y mejor aprovechamiento está directamente vinculado con la adecuada gestión de los mismos. Esto último se basa en la centralización de la información predial en el SINABIP, como un mecanismo de identificación del patrimonio estatal y control de los actos administrativos que recaen sobre estos.

Por lo expuesto, los costos que genere la ejecución del Plan resultan bajos respecto al nivel de confianza que se generará entre la institución y nuestros administrados, en la medida que se pretende atender la totalidad de las 500 búsquedas catastrales que se proyecta, ingresarán en el período de Agosto a Diciembre del año 2014; lo que en suma, elevará la calidad del servicio de búsqueda catastral que presta la entidad, en el marco de la política de modernización de la gestión del Estado al servicio del ciudadano.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. Base Legal y Marco Institucional

Este Plan se formula en cumplimiento de la función exclusiva de Registro que corresponde a la SBN en su condición de Ente Rector del SNBE, conforme a lo previsto en el literal e) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el literal d) del numeral 9.5 del artículo 9° y los artículos 19°, 20°, 21° y 25° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

De otro lado, el Plan se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional PEI 2012-2016, aprobado por la Resolución N° 090-2011/SBN, reformulado por la Resolución N° 116-2012/SBN, modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN, que

establece como uno de sus objetivos estratégicos OE2: "Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarla como un Ente Rector, sólido y confiable", esencialmente con su objetivo específico R.2.3: "Consolidar el Registro Único Obligatorio con información completa y actualizada de los bienes estatales", cuya estrategia es la: "Identificación, registro y actualización de la información de los bienes estatales".

2.2. Alcance

- **Ámbito:** Nacional.
- **Beneficiarios:** Las entidades del Estado, las personas naturales y jurídicas que formulan consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP.
- **Involucrados:** Profesionales de la Subdirección de Registro y Catastro para la capacitación, seguimiento y control del avance de ejecución del Plan.



2.3. Presupuesto y Recursos



El costo para la atención de las 500 consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, asciende a la suma total de S/. 36,026.00 Nuevos Soles, cuyo monto permitirá la implementación y ejecución de las actividades previstas en el Plan.



De igual forma, para el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan, se requiere la contratación de un (01) abogado y un (01) ingeniero.

El detalle del presupuesto y recursos se adjunta en el **Anexo N° 01** del Plan.

III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN



Principio de Socialización

La información catastral, técnica, jurídica y económica de los bienes estatales que contiene el SINABIP, en su dimensión espacial, temporal y temática, es útil para el ordenamiento territorial, desarrollo social y el fortalecimiento institucional.



IV. OBJETIVOS

4.1. Generales:

Atender las consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, formuladas por las entidades del Estado en el marco del criterio de colaboración

interinstitucional, así como las personas naturales y jurídicas conforme a la Guía de servicios brindados en exclusividad del TUPA de la SBN.

4.2. Específicos:

Atención de las 500 consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, que se proyecta ingresarán en el período de Agosto a Diciembre del año 2014

V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

Las brigadas de trabajo realizan la búsqueda en la base de datos alfanumérica del aplicativo SINABIP y en la base gráfica del área materia de consulta a fin de determinar si en dicho ámbito existe algún predio del Estado.

De tratarse de una consulta onerosa, se emite el Certificado de Búsqueda Catastral, acompañado de un listado de predios del Estado con el detalle de los principales datos del predio consultado (como por ejemplo, la existencia de superposiciones graficas) y se elabora el oficio de respuesta.

En el caso de una consulta gratuita, siendo que la información es solicitada por una entidad del Estado en el marco del criterio de colaboración interinstitucional, se emite el oficio de respuesta acompañado del listado de predios estatales, y en el caso de la Procuraduría Pública de la SBN, se emite una constancia de registro en el SINABIP, en ambos casos de acuerdo al área materia de consulta.

5.1. Cronograma de trabajo

El cronograma de trabajo a ejecutarse se detalla en el **Anexo N° 02**.

VI. ACCIONES ESTRATÉGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

6.1. Acciones Estrategias

El Plan se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2012-2016, específicamente al objetivo estratégico OE2: "Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarla como un Ente Rector, sólido y confiable", y a su objetivo específico R.2.3: "Consolidar el Registro Único Obligatorio con información completa y actualizada de los bienes estatales", cuya estrategia es la: "Identificación, registro y actualización de la información de los bienes estatales".

6.2. Indicadores

Está constituido por el número de consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, que serán atendidas.

6.3. Metas

Atender las 500 consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP, que se proyectan ingresará en el período agosto – diciembre del año 2014.

6.4. Responsables

La unidad orgánica responsable de la ejecución del Plan es la Subdirección de Registro y Catastro (SDRC).

El detalle del lineamiento de la política, las acciones estratégicas, indicadores, metas y responsables de la ejecución del Plan, se muestra en el siguiente cuadro:

ACCIONES ESTRATÉGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES				
LINEAMIENTOS DE POLITICA	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
Incorporación en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales nuevos predios del Estado	OE2: Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarla como un Ente Rector, sólido y confiable. Objetivo Específico - R.2.3: Consolidar el Registro Único Obligatorio con Información completa y actualizada de los bienes estatales.	Número de consultas atendidas	500 consultas de búsqueda catastral en la base de datos del SINABIP	SDRC

VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG:

- La Subdirección de Registro y Catastro es responsable de la ejecución del Plan e informará trimestralmente de los resultados obtenidos. Dichos avances serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con copia a la Dirección de Normas y Registro.

- b) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargará de realizar el monitoreo y evaluación del Plan e informará a la Secretaria General respecto de los avances y logros obtenidos.

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01: Costos detallados del Plan.

Anexo N° 02: Cronograma de trabajo.



ANEXO N° 01

COSTOS DETALLADOS DEL PLAN

PERFIL	CANTIDAD	TIEMPO (mes)	COSTO	COSTO TOTAL
ABOGADO	1	5	3500.00	17,500.00
INGENIERO	1	5	3500.00	17,500.00
ESSALUD		5	1026.00	1,026.00
TOTAL				36,026.00

ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DE TRABAJO

TAREAS	AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	1° Quincena	2° Quincena								
BUSQUEDA CATASTRAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
INCORPORACION DE INFORMACION TEC/LEGAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
APORTE DE POLIGONOS BASE GRAFICA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
VINCULACION LEGAJO DIGITAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

